

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VIATOR RELATIVA A LA “INNOVACIÓN DEL PGOU DE VIATOR, SECTOR S-CC3 CERRO DE LA CALERA” DEL T.M. DE VIATOR (EXPEDIENTE EAE/AL/006/23).

Vista la solicitud formulada por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VIATOR** relativa al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la “**Innovación del PGOU de Viator, Sector S-CC3 Cerro de la Calera**” en el TM de VIATOR (Almería), de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 03/03/2023, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, escrito de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en el que nos traslada solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la “**Innovación del PGOU de Viator, Sector S-CC3 Cerro de la Calera**” en el TM de VIATOR (Almería), formulada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VIATOR, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La documentación que adjunta a la solicitud está formada por el Certificado del acuerdo del Pleno de la Corporación de 06/02/2023 de aprobación del documento de avance, el Documento Avance-Borrador de la Innovación y el Documento Inicial Estratégico.

SEGUNDO.- Al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica objeto de esta Resolución, le es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

TERCERO.- La documentación aportada se ajusta en forma a lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por lo que se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la “**Innovación del PGOU de Viator, Sector S-CC3 Cerro de la Calera**” en el TM de VIATOR (Almería) se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en su artículo 1, indica que corresponde a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, las competencias de la Comu-



FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	21/03/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPFKXXNWPNNXQJUA6UNB6RWCJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



nidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resulta que la **“Innovación del PGOU de Viator, Sector S-CC3 Cerro de la Calera”** en el TM de VIATOR (Almería) se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y que la documentación aportada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VIATOR se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VIATOR,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la **“Innovación del PGOU de Viator, Sector S-CC3 Cerro de la Calera”** en el TM de VIATOR (Almería), conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra esta RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación, según establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Manuel Tomas de la Torre Francia

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	21/03/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPFKXXNWPNNXQJUA6UNB6RWCJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	